

PROTOCOLO “VIOLENCIA ESCOLAR Y BULLYING”



LICEO POLITÉCNICO CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ

2018

Adaptación de protocolo de área de Atención al Menor

Corporación Municipal de Punta Arenas

INTRODUCCIÓN

El uso de las redes sociales por parte de niños y jóvenes ha abierto una nueva preocupación en los establecimientos educacionales, si bien, el uso de internet tiene múltiples ventajas que más diversas facetas de nuestra vida, la podemos utilizar para entretención, cultura, el aprendizaje y para el conocimiento en general. No obstante, como todo gran cambio genera incertidumbres y, como toda nos aporta en las gran oportunidad, viene acompañada de algunas amenazas. Entre los problemas que afectan a la sociedad en general y al entorno educativo en particular se encuentra el ciberbullying. Se trata de un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje. Por ello, su tratamiento ocupa un lugar destacado en las prioridades educativas. Cuando se produce entre niños, niñas y adolescentes, los efectos pueden ser devastadores, puesto que se derivan del uso no adecuado de tecnologías tan poderosas y cotidianas como internet y la telefonía móvil.

Independientemente de que se manifieste o no en el contexto escolar, la comunidad educativa debe conocer cuál es la mejor forma de detectarlo, afrontarlo y erradicarlo, para poder así contribuir al uso adecuado de internet y favorecer el desarrollo óptimo de los alumnos. Esta no es tarea fácil debido a las singulares características del acoso por medio de nuevas tecnologías, anonimato, inmediatez, efecto en cadena, alta disponibilidad, diversidad de canales y procedimientos, entre otros.

En conformidad a lo señalado en el párrafo anterior, es importante destacar la necesidad de una formación integral de nuestros alumnos, siendo necesario que nuestros estudiantes sean apoyados por sus padres o apoderado, como por sus profesores y asistentes de la educación para lograr el objetivo propuesto. Fundamentándose el presente instrumento, en un compromiso responsable de todos y cada uno de los actores en dicho proceso, y una conducta acorde a la norma libremente consensuada y acordada y no por miedo a la sanción.

Concepto de “Convivencia Escolar”. En nuestro centro educativo, entendemos la **“convivencia escolar” como las relaciones interpersonales que se dan entre todos los miembros de la comunidad educativa, y en el que se configuran procesos de comunicación, sentimientos, valores, actitudes, roles, status y poder (Ortega, 1997)**, que nos favorecen para la realización personal y social, a la vez que nos ayuda de modo fundamental para la realización de cualquier actividad escolar, de modo grato y armónico. En conformidad a lo señalado en la Ley de Violencia Escolar N° 20.536 en su artículo 16

letra a) se entenderá por buena convivencia escolar “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa (director, asistentes de la educación, docentes, estudiantes, padres y/o apoderados) que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que proporciona el desarrollo integral de los estudiantes”. Para nuestro establecimiento, se sabe conscientemente que la convivencia escolar se está deteriorando, por causas complejas que van más allá del centro escolar e implican a toda la comunidad educativa.

Contextualización y factores de la “Convivencia Escolar”.

Ante la necesidad de una convivencia positiva y propositiva, para vivir en coherencia con lo que nuestro proyecto educativo expresa, es que nos proponemos fortalecer la convivencia del Liceo Cardenal Raúl Silva Henríquez, atendiendo los diferentes factores de los cuales esta interrelacionada:

- a.- La calidad de las relaciones personales.
- b.- La participación.
- c.- La resolución de los conflictos y apoyo psicosocial.
- d.- El sistema disciplinario y normativo del Liceo.
- e.- La gestión y clima del aula.

Para ello, el establecimiento se propone trabajar con un método global que persigue como objetivo “Provocar un cambio sostenible en el sistema escolar hacia un modelo constructivo y pacífico de convivencia y resolución del conflicto.”

Principios básicos que facilitan mantener la “Convivencia Escolar” en el establecimiento.

A partir de lo declarado, concebimos que la gestión disciplinaria contemple los siguientes aspectos:

Aspecto formativo – preventivo. Aspecto formativo – correctivo. Actitudes básicas que facilitarán la consecución de una buena y grata convivencia:

a.-Actitud del alumno o alumna: El estudiante, de acuerdo con su nivel de madurez, es una persona capaz de aprender a descubrir el mundo, a resolver sus problemas y tomar decisiones, en un proceso constante de interrelación con su medio, de formación de su voluntad y carácter. Conociendo con claridad lo que se espera de ellos, estos últimos asumen una actitud activa en vista al logro de esas metas. Aprenderán a llevar su propio control personal de logros y cada vez más conscientemente organizará sus actividades y su tiempo, reconociendo lo que ha logrado y lo que le falta, aceptando sus habilidades y sus limitaciones

b.- Actitud del Profesor: El profesor es facilitador, animador, guía cuidadoso del proceso de aprendizaje y respetuoso de las diferencias y ritmos individuales. Sabe que los/as jóvenes esperan de él una guía seguro y un modelo consistente, capaz de motivar y

exigir, de comprender y dirigir, y sobre todo, de responder adecuadamente a las distintas situaciones de la vida escolar. Su función va más allá de la mera transmisión de conocimientos. En definitiva animará al estudiante hacia el logro de la autonomía, proponiéndole medios, instrumentos y experiencias educativas que permitan al niño o joven un adecuado desarrollo durante el proceso de formación personal.

c.- Actitud de los padres y/o apoderados: Se preocuparán por conocer este modelo educativo y comprometerse con él. Será el responsable de su desarrollo y de resguardar el cumplimiento de los derechos y deberes de su pupilo/a. Es el interlocutor válido para el establecimiento y en su calidad de tal, asume el proyecto Educativo Institucional (P.E.I) como propio, adhiriendo a los principios, valores de una sana convivencia escolar, relacionándose de manera armónica con todos los miembros de la comunidad educativa.

La presente versión del “Manual de Convivencia Escolar” comienza a regir a contar del año 2018, en forma indefinida, debiendo cada apoderado responsable, académico y los estudiantes que de él dependan, dar lectura del presente instrumento. Su aplicación se fijara dentro de las dependencias del establecimiento, en las proximidades del mismo, en las salidas pedagógicas, en las actividades extra programáticas dentro o fuera del establecimiento o salidas recreativas autorizadas por el establecimiento.

Se aplicará el presente “Manual de Convivencia Escolar”, en aquellas conductas que deriven de acciones realizadas a través de medios remotos, como internet, mensajes de texto, e-mail, teléfono o las utilizadas aplicaciones de redes sociales, como Facebook, Blogs, Skype, Whatsapp, Instagram, Twitter y YouTube, que sean utilizadas como medios para vulnerar la convivencia escolar de sus miembros.

El “Manual de Convivencia”, se entiende conocido y aceptado por la comunidad escolar a contar de su publicación, la que se realizara físicamente en el establecimiento y su sitio web, siendo necesario mantener de forma pública una copia del mismo en la biblioteca del Liceo. Toda modificación será notificada a la comunidad escolar mediante una Circular y su publicación se deberá realizar en los términos descritos en el párrafo anterior y su vigencia comenzara a regir 30 días después de publicada. Sera formalidad preponderante para demostrar el cumplimiento del principio de publicidad indicado, la entrega del “Manual de Convivencia Escolar” al momento de firmar la matricula del alumno o cuando esta sea entregada a los correos electrónicos que han sido informado por los apoderados, al inicio del año escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR

Uso de la violencia como manera de resolver conflicto. Una situación de violencia puede responder a un episodio aislado y, por lo tanto, no constituye un fenómeno de hostigamiento permanente conocido como bullying. También pueden producirse actos violentos en respuesta a una agresión o como mecanismo de autodefensa. Precisar estas distinciones ayuda a tomar decisiones pedagógicas más apropiadas y oportunas, por lo que es relevante establecer procedimientos claros ante estas situaciones.

| | | |
|---|---|---|
| <p style="text-align: center;">Agresividad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comportamiento defensivo natural. | <p style="text-align: center;">Conflicto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oposición o desacuerdo de interés | <p style="text-align: center;">Violencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso ilegítimo del poder o de la fuerza (física o psicológica) |
|---|---|---|

AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES COMO EVENTO AISLADO Y ÚNICO. Cuando un estudiante, su apoderado u otro integrante de la comunidad educativa comunican o detecta un evento de agresión entre estudiantes como un hecho aislado, producto de algún conflicto o como forma de defensa ante una agresión, debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

- Reconocimiento de la falta a través del diálogo.
- Amonestación verbal.
- Observación en el libro de clases.
- Amonestación escrita y citación al apoderado.
- Suspensión de clases
- Compromiso escrito por parte del apoderado y del alumno con el liceo.
- Condicionalidad.
- Medidas tomadas por el equipo de gestión y en forma consultiva al Consejo de Profesores.

VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES. (LEY DE VIOLENCIA ESCOLAR 20.536).

El presente protocolo implementa la ley de Violencia Escolar, considerando lo estipulado en la Ley 20.536, de acuerdo a su realidad educativa. Este protocolo, recoge los criterios generales y principios planteados en la Política de Convivencia Escolar, y da las directrices a seguir en todo establecimiento frente a un posible caso de violencia escolar, en esta línea, busca regular, impedir y sancionar los casos no sólo de violencia física y psicológica que sucedan entre los miembros de la comunidad escolar, sino también toda forma de hostigamiento y de acoso que hoy se realiza por cualquier medio, ya sean virtuales o cibernéticos. Asimismo, regula la forma en que los colegios deben asumir este problema y establece sanciones para los establecimientos escolares, en los que acreditándose un hecho de violencia escolar, no hayan actuado con el rigor y la premura necesaria. Todas esas acciones deben estar encaminadas a que los/las estudiantes entiendan, reflexionen y se apropien, es decir, hagan suyos los principios fundamentales de la convivencia entre personas y para que tomen conciencia que toda forma de violencia es algo indeseado socialmente y que la comunidad educativa expresamente rechaza. Para lo anterior es importante que los adultos (directivos, docentes, administrativos, auxiliares, apoderados) de la comunidad educativa actúen de modo semejante para que las y los estudiantes perciban y tengan conciencia que existe un mismo criterio para enfrentar los hechos de violencia. Se entenderá por Violencia Escolar "(...) toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada

fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (artículo 16 B ley 20.536). Es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Actuaciones con el estudiante agredido: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, estrategias de atención y apoyo de encargado de convivencia, orientador y/o equipos psicosociales del liceo.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores: campañas de sensibilización, programas de habilidades de comunicación y empatía, programas de apoyo y/o mediación entre compañeros, que se realicen con todo el curso de los estudiantes involucrado. Este proceso debe estar a cargo del equipo de convivencia escolar del establecimiento.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, coordinación para una mayor comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, etc.
- Actuaciones con el profesorado: orientaciones sobre cómo manejar las clases durante el proceso y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección e intervención, programas de mediación, etc.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

Ante sospecha de cualquier situación de violencia escolar, este protocolo debe activarse de manera inmediata.

1. Detección de violencia escolar: cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo actor o víctima de violencia escolar deberá denunciar este hecho a Orientadora y/o Encargado de Convivencia Escolar del Liceo, o integrante del Equipo Directivo.

2. Derivación a Orientadora y/o Encargado de Convivencia Escolar: todo funcionario del establecimiento está obligado a informar la situación denunciada al Director, Orientadora y/o Encargado de Convivencia Escolar del Liceo por escrito mediante formato previamente establecido.

3. Revisión de antecedentes: es el encargado de convivencia y/ Orientadora, o directivo quien atienda el caso evaluará si la situación denunciada constituye un hecho de violencia escolar, teniendo presente el concepto legal antes expuesto en este documento. De corresponder a una situación de violencia escolar se continuará con el protocolo.

4. Entrevista al alumno o alumnos agredidos: Orientadora y/o Encargado de Convivencia Escolar entrevistará a los alumnos agredidos, cotejando testimonios y coherencia del relato. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el funcionamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.). Es importante recalcar la necesidad de evitar la victimización secundaria del estudiante acosado.

5. Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.

- **Victimización primaria**, se refiere al daño (físico, psicológico, económico y/o social) que es consecuencia directa de la vulneración de la cual es víctima una persona, sea víctima directa o indirecta.
- **Victimización secundaria** (o maltrato institucional), se refiere al daño causado a partir de una mala o nula respuesta institucional hacia la víctima, lo cual implica que el sufrimiento causado a raíz de la vulneración (victimización primaria) se encruzezca por la falta de asistencia en el entorno de la víctima, generando sentimientos de frustración y angustia. Esto limita el proceso de reparación de la víctima.

6. Entrevista al alumno agresor o agresores: Inspector general, Orientadora y/o Encargado de Convivencia Escolar, entrevistará a los alumnos agresores, cotejando testimonios y coherencia del relato. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el funcionamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.)

7. Entrevistas individuales a apoderados de alumnos agredidos: Inspector general Orientadora y/o Encargado de Convivencia se reunirá las veces necesarias con los apoderados(as), con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran involucrados sus estudiantes, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas.

8. Entrevistas individuales a apoderados de alumnos agresores: Inspector general, Orientadora y/o Encargado de Convivencia se reunirá las veces necesarias con los apoderados, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran involucrados sus estudiantes, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas.

9. Medidas disciplinarias/formativas: aplicándose las medidas formativas, reparatorias y sancionadoras correspondientes a lo establecido en este manual, considerando la gradualidad de la falta.

10. Denuncia: independientemente de la aplicación de las medidas antes señaladas en el Manual de Convivencia Escolar, el establecimiento educacional deberá realizar la

denuncia del caso de bullying a Fiscalía, Carabineros de Chile o PDI, para dar cumplimiento al art. 175 letra e) y 176 del Código procesal penal sobre Obligatoriedad de denuncia

11. Entrevistas de seguimiento de medidas: en atención al carácter formativo de las medidas disciplinarias, el Encargado de Convivencia velará por su cumplimiento.

MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN POR PARTE DE UN ADULTO (PROFESOR/ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, PADRE, MADRE, TUTOR, APODERADO/A) HACIA UN ESTUDIANTES

Artículo 16 D de la Ley de Violencia Escolar. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1.- Cualquier funcionario o integrante de la Comunidad Escolar que tome conocimiento de maltrato FÍSICO O PSICOLÓGICO de un adulto contra un estudiante del establecimiento, lo primero que se debe hacer es:

- Detener el conflicto
- Reportar la situación de violencia Escolar al Director, Orientadora, Encargada de Convivencia Escolar.
- Establecer si es necesario traslado a centro Asistencial.
- Ayudar y acompañar a quien fue agredido.
- Informar a la familia del agredido
- Recopilar Información respecto a la situación de Violencia Escolar.
- UTP debe definir medidas pedagógicas según la situación y coordinar con los profesores.
- Comunicación con la familia
- Establecer si se requiere derivación y consulta
- Efectuar la denuncia
- Reporte a Superintendencia de Educación.
- Generar un informe de actuación.
- Informará de inmediato al Director, quien tomará acta del relato firmada por el denunciante.

- Impedir el ingreso libre del agresor(a) al establecimiento como medida de protección a la víctima y para protección de los demás estudiantes de nuestro establecimiento, con la finalidad de no exponerlos a hechos violentos.

MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR (PROFESORES/PROFESORES-APODERADOS/DIRECTIVOS – PROFESORES/ENTRE APODERADOS)

Tanto en la valoración del comportamiento como en las actuaciones a seguir, se deberá tener en cuenta las circunstancias del momento de los hechos y las características personales, familiares o laborales de la persona implicada. Las actuaciones deberán de tener un carácter conciliador, además de garantizar el respeto a los derechos de la persona y procurar la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa. El siguiente protocolo podrá ser aplicado cuando cualquier miembro adulto de la comunidad educativa sea causante o se vea afectado gravemente por alguna de las siguientes conductas: violencia física (agresiones físicas, lesiones, malos tratos de obra...) violencia verbal (insultos, injurias...) violencia psicológica (conductas intimidatorias, vejatorias, chantaje, coacción, amenazas...), violencia social (rechazo, aislamiento...), vandalismo (destrucción, deterioro, hurto o robo de las pertenencias de la víctima...), en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, incluyendo medios cibernéticos y redes sociales.

Todo funcionario(a), estudiante, madre, padre y/ o apoderado(a) de la comunidad educativa que se sienta o esté involucrado(a) en una situación ambigua relacionada con un posible maltrato, debe informar lo antes posible al equipo de convivencia del liceo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

FASE I.- Detección y control de la situación ante una situación de violencia flagrante.

- 1.- Comunicación e información al equipo directivo, por parte de cualquier persona que presencie o tenga conocimiento del hecho; esta información deberá registrarse por escrito.
- 2.- Medidas de urgencia provisionales donde el equipo directivo contactará a PDI, Carabineros, SAMU, ante un hecho flagrante de violencia.
- 3.- Comunicación de conflicto a las instancias correspondientes, si el Director estima que se trata de faltas graves o muy graves y/o constitutivas de delito informará a corporación municipal .

FASE II.- Valoración y apertura del proceso ante una presunta situación de violencia.

- 4.- Entrevista con los afectados y recogida de información a cargo del equipo directivo. Este puede ser acompañado del Encargado(a) de Convivencia y/ u orientador(a), si es necesario, psicólogo(a) . El equipo directivo, como primera medida, entrevistará, con carácter individual, a las personas que hubieran tomado parte en los hechos. En esta

primera entrevista formal se procurará también aliviar tensiones y reflexionar sobre lo sucedido, explicándoles los pasos que se van a dar y las posibles consecuencias. A continuación, el equipo directivo recogerá cuanta información considere oportuna para la determinación y comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades susceptibles de sanción. Se podrá recabar la información necesaria utilizando diversas fuentes (orientación, otros profesionales o miembros de la comunidad educativa...).

5.- Valoración del conflicto. A cargo del Director, orientadora y Encargado de convivencia escolar. Si la conducta no se considera un conflicto grave con violencia. Se sugiere a los afectados, instancias de resolución pacífica de conflictos (mediación, arbitraje). Se deben acordar medidas reparatorias por parte de la persona que agrede hacia la persona agredida. Esta situación debe ser dada a conocer en Consejo escolar, como un modo de generar reflexión y análisis de los sucesos.

Si la conducta se considera un conflicto grave con violencia (según lo descrito) se continúa con el paso 6.

6.- Notificación y reflexión. A cargo del Director, pudiendo solicitar apoyo a orientadora y/o Encargado de Convivencia u otros profesionales. Se le notificará a la persona agresora sobre la posible responsabilidad contraída, en su caso, y explicarán, además, las actuaciones que pueden llevarse a cabo dentro de las medidas externas al establecimiento educacional. Se notificará también a la persona agredida, informándole de su derecho a tomar las medidas judiciales que estime pertinentes. En este acto se propiciará la reflexión con el fin de mejorar la comunicación, el análisis del conflicto y el auto-concepto, se deberá buscar la colaboración por medio de la comprensión y el acuerdo, tratando de llegar a la reconciliación y reparación del daño. Se pueden desarrollar medidas de resolución pacífica de conflictos. Es conveniente que esta entrevista conste por escrito, se recojan las observaciones del entrevistado y sea firmada por los asistentes. Si, formalmente citados los anteriores, no compareciesen a la entrevista, se levantará un acta de incomparecencia, documento que les será remitido por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción junto con una comunicación de la gravedad de los hechos, las circunstancias agravantes o atenuantes que pudieran haber concurrido, las posibles actuaciones del liceo y la referencia legal correspondiente.

7.- Conciliación. A cargo del Director, y o sub Director pudiendo solicitar apoyo a orientadora, Encargado de Convivencia u otros profesionales. El director o persona en quien delegue podrán convocar, por escrito, a los implicados a un acto de conciliación, para intentar llegar a un acuerdo entre los anteriormente citados y la escuela. El director, al concluir el acto, levantará un acta positiva o negativa en la que firmarán todos.

8.- Adopción de las medidas acordadas entre las partes, estipulando seguimiento y responsable de este.

MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ESTUDIANTES A MIEMBROS ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO

a) En caso de agresiones físicas de alumnos a profesionales de equipo docente y directivo, asistentes de la educación u otro miembro adulto del establecimiento, estos, deberán constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI u otro organismo, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados. Si la persona no quisiese realizar la denuncia de los hechos, debe dejar por escrito esta decisión.

b) Para estos efectos será importante tener en consideración la edad de los estudiantes y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente y las implicancias de ello.

c) La orientadora o Encargado de Convivencia Escolar registra por escrito la situación, informa al Director quién dará a conocer al apoderado(a) del o la estudiante los hechos, procedimientos y posibles resultados; el o la Encargado(a) de Convivencia Escolar realiza seguimiento del proceso.

d) En el caso de agresiones verbales, el Director, Inspectoría general, Orientadora, y/o Encargado de convivencia Escolar aplicarán las medidas establecidas en el Manual de Convivencia escolar.